

Sesión Segunda ordinaria de
la Municipalidad del Cantón de Belén, cele-
brada a las seis de la tarde del día quin-
ce de Enero de mil novecientos veinticuatro.

Concurrieron los Regidores Murillo, Presi-
dente; Gumbado Sánchez y Rodríguez; el Secretario
Vallejo Sánchez y el señor Jefe Político. Abierta
la Sesión, se acordó:

Artículo I. Cida la solicitud de los patentados de Comercio de este Centro, tendiente a que sean rebajados los impuestos de pulperías, de pulperías sobre todo las calificadas de primera categoría, y exponiendo como apoyo de la petición que las ventas son iguales a las verificadas por los negocios de igual índole y calificados de segunda Clase, **Se acuerda:** Que estando ya emitida la Tarifa de Impuestos municipales para el año en curso, el rebajo de esos impuestos implicaría también una modificación al Presupuesto Ordinario para el presente año, lo que sólo podría hacerlo la Municipalidad con la autorización del Inspector General de Hacienda Municipal.

Artículo II. No existiendo en la Tarifa actual de Impuestos, la patente para billares, a solicitud del patentado anterior para ese juego se crea dicha patente, con base de \$6⁰⁰ trimestrales. Transcribase este acuerdo al Inopletón Gral. de Hda. Municipal para su Aprobación o modificación.

Artículo III. Solicitando don Filadelfo González, que de nuevo se saquen a licitación los puestos de licres extranjeros, sin base determinada, fundándose en el artículo 18 de la Ley de Licores, de 29 de diciembre de 1906 y por no haberse «determinado» verificado el remate señalado, o dicho mejor, por no haber habido postores en el remate anteriormente señalado, **Se acuerda:** Que aunque esta Municipalidad comprende que está dentro de sus obligaciones decretar las rentas que legalmente le corresponden, para corresponder a un avanzado anhelo social se abstiene de hacerlo en la de los licres, mientras una fuerza superior no la obligue; en cuyo caso decretaría también el rema

te de los puestos de licencias del país, ya que dentro de una norma de verdadera justicia no cabría establecer preferencias en esta cuestión.

Artículo IV. En cumplimiento de los artículos I.º, II.º y III.º de la Ley de Caminos de 24 de Agosto de 1921, se acuerda: Nombrar a los señores: Desiderio González González, Frangulino Campos u ap. y Genaro Zumbado Alcor para que integren la Junta Principal de Caminos; a Dn Manuel Zumbado Zumbado, Dn Hesirio Rodríguez Moya y Dn Cirilo González Zumbado, para que formen la Auxiliar del Centro y La Asunción, y a Dn Francisco Rodríguez y Dn Aquileo Ramírez Viquez y Dn Natividad González Villanueva para que integren la Auxiliar de La Libera.

Artículo V. En las Solicitudes de Jose Barrantes, Ramona Espinosa y Antonio Breves, Se comisiona a los Regidores Murillo y Rodríguez y Srn Jefe Político para que oportunamente informen sobre si conviene o no, Concederles el permiso que piden para hacer construcciones en las Orillas de Calle que han indicado.

Artículo VI. Por tanto la Comisión nombrada para hacer la revisión de los libros de la Tesorería municipal y el correspondiente Arqueo de Caja, informa: que examinadas en el Diario las razones de cada partida y en el Mayor las cuentas generales resultan correctas, y que arqueada que es la Caja, resuelto conforme, Se acuerda autorizar al Tesorero Sr. Guillermo Murillo Mayla para el envío de sus libros y comprobantes a la Contaduría Mayor para

su moaam final y liquidación

Artículo VIII. Leída la renuncia presentada por don Guillermo Murillo Moya de su Cargo de Tesorero Municipal de este Cantón; Se acuerda: Aceptarla, darle las gracias por sus servicios prestados en dicho puesto, y nombrar para ese Cargo a don Wilfredo Sanchez Mondragón, a quien debe entregarse, además de los útiles y enseres de esa dependencia, los siguientes saldos según el estado de Cuentas al 31 de Diciembre pasado presentado por el renunciante y el informe de la Comisión Revisadora:

	Saldo				
	Debe			Haber	
Caja	\$ 3.860.31			\$ 2.708.87	
Fondo Común del Centro				540.84	
" " La Ribera				474.43	
" " La Abundancia				125.92	
" Caminos del Centro				1.15	
" " La Ribera				9.10	
" " La Abundancia					
	\$ 3.860.31			\$ 3.860.31	

Además de estos saldos, las demás sumas que haya percibido del 1° de Enero en adelante, de acuerdo con los Resguardos expedidos por la Contaduría Municipal. -

Artículo VIII. Estando ya acordado desde la sesión anterior el aumento del sueldo del Contador Municipal en cincuenta colones, pero no habiéndose indicado la partida de que debe girarse, definitivamente se acuerda: Que dicho sobresueldo se tome de los fondos sobrantes del Presupuesto Ordinario, agregándolo al Capítulo V del mismo.

mo, con la razón de Artículos Segundo.

Artículo IX. Se autoriza al nuevo Tesorero don Wilfrido Sánchez para que tenga el despacho de la Tesorería Municipal en su casa de habitación, como lo solicitó, y en consecuencia el local ocupado por el Botiquín Principal será ^{considerado} como oficina pública para este efecto. - Asencion Murillo

Gullermy Villegas En